

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4456

QUE MODIFICA EL ARTICULO 91 DE LA LEY N° 4249 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”

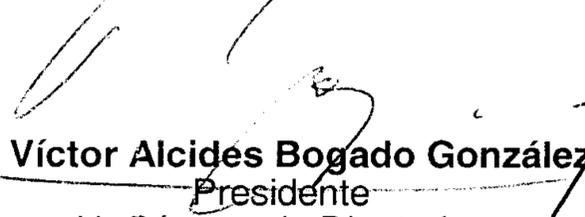
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

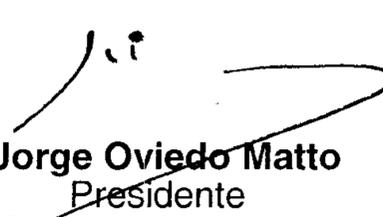
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 91 de la Ley N° 4249 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011”, cuyo texto queda redactado como sigue:

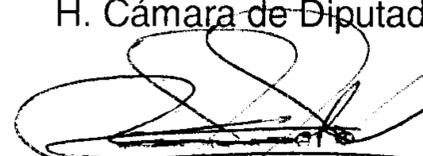
“Art. 91.- Los créditos presupuestarios programados en el Objeto de Gasto 450 “Tierras, Terrenos y Edificaciones”, financiados con todas las Fuentes de Financiamiento (Recursos del Tesoro, Recursos del Crédito Público y Recursos Institucionales), serán destinados, en un 40% (cuarenta por ciento) al pago de las deudas al 31 de diciembre de 2010 de los inmuebles adquiridos y los expropiados por Leyes de la Nación, el restante 60% (sesenta por ciento) para la adquisición de las tierras ofertadas al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y en proceso de adquisición con cierre a la misma fecha y a las leyes de expropiación promulgadas durante el ejercicio fiscal 2011. En ningún caso, podrá ser utilizado este crédito presupuestario (60%, 40%) para la adquisición de las Fincas N°s. 212 y 101 del Distrito de Santa Rosa del Aguaray, Departamento San Pedro y la Finca N° 1084 ubicada en el Distrito de Capitán Bado del Departamento Amambay.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de setiembre del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

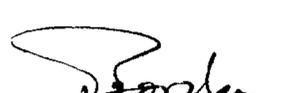

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, *20* de *octubre* de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda